



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

Nº 002088

FOLIO

LA PLATA, 06 NOV. 2020

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 1400/20, mediante el cual se establece un incremento del treinta (30%) por ciento para todas las bonificaciones vigentes, a partir del mes de Octubre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º del Decreto Nº 586/09, se establece una bonificación mensual con carácter de premio estímulo, vinculada al aumento de la recaudación fiscal, que podrá ser percibida por aquellos agentes que sean asignados para participar de actividades dirigidas a la mejora de la recaudación tributaria.

Que resulta necesario modificar a las prescripciones establecidas en el Artículo 1º del Decreto Nº 1653/12 –modificadorio del Decreto Nº 586/09-, en lo referido al límite máximo establecido para las personas que se afecten a distintos tipos de tareas susceptibles a dicha bonificación.

Que atento lo expuesto, procede dictar el pertinente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 586/09, texto conforme Decreto 1653/12, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nº 1400/20, el que quedará redactado de la siguiente manera,

"ARTICULO 3º: ... El importe de la bonificación a percibir por cada uno de los agentes beneficiarios, no podrá en ningún caso exceder el importe que para cada tipo de tareas se detalla a continuación:

- Supervisores: pesos ocho mil ochocientos ochenta y cinco con cincuenta y un centavo (\$ 8.885,51).-
- Fiscalizadores-Coordinadores: pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con sesenta y dos centavos (\$ 7.444,62).-
- Personal Soporte Técnico: pesos cuatro mil ochocientos dos con noventa y ocho centavos (\$ 4.802,98)

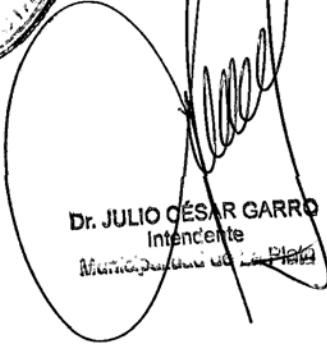
- Personal de Apoyo: pesos dos mil cuatrocientos uno con cuarenta y nueve centavos (\$ 2.401,49).-

ARTICULO 2º.- El presente decreto aplicará a partir de la liquidación del premio estímulo a efectuarse a partir del 1º de Octubre de 2020.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

~~PROF. LUIS EH NEGHÉLLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA~~



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata